

Constancia Secretarial: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta y la Secretaria de Movilidad de la Estrella, dieron respuesta al Oficio 2206. A Despacho, 23 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	LUIS ARGIRO JIMÉNEZ DUQUE
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00379 00
Interlocutorio No. 47	Incorpora respuesta Oficio - Ordena Secuestro – Requiere demandante.

I. Incorpora Documento.

Se incorpora al expediente digital la respuesta al Oficio No. 2206, arribada directamente por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, a través de correo electrónico, donde informa que se inscribió la medida de embargo, sobre los vehículos de placas **ASS-11D y RIV-72F**, pero frente al automotor de placas HQC-85E, manifiestan que ese vehículo no está registrado, por lo que remiten la solicitud a la Secretaría de Transporte y Tránsito de La Estrella; igualmente, se anexo copia de los historiales de los vehículos de placas ASS-11D y RIV-72F (Expediente digital, archivo: 10RtaSecretariaMovilidadSabaneta), al igual que la copia digital de esa respuesta, remitida a través de la empresa 4-72 (Expediente digital, archivo: 11RtaSecretariaMovilidadSabaneta).

Igualmente se incorpora la respuesta de la Secretaria de Movilidad de La Estrella, donde se procedió a inscribir el embargo del vehículo de placas **HQC-85E** (Expediente digital, archivo: 12RtaSecretariaMovilidadLaEstrella).

II. Dispone secuestro.

Como se encuentra inscrita la medida de embargo, se ordena Decretar el secuestro del vehículo de Placas **ASS-11D**, clase: Motocicleta, Marca Bajaj, Línea: Boxer CT 100, Modelo: 2013 y Color: Negro Nebulosa; y del velocípedo de Placas **RIV-72F**, clase: Motocicleta, Marca Bajaj, Línea: Boxer, Modelo: 2021, Color: Gris Grafito; ambos de propiedad del señor LUIS ARGIRO JIMÉNEZ DUQUE, identificado con c.c. No. 9.148.128, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales Conocimiento Exclusivo Despachos Comisorios (Reparto) Competente. Exhórtese.

El Juzgado comisionado tiene facultades para Subcomisionar, designar al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C.G.P.

III. Requiere a parte demandante.

Teniendo en cuenta, que la Secretaria de Movilidad de La Estrella – Antioquia, no arrió copia del historial del vehículo de placas **HQC-85E**, sobre el que presuntamente habría inscrito la medida de embargo ordenada; previo a decretar la medida de secuestro del referido automotor, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho copia digital del historial de ese vehículo en el que conste la inscripción de la medida cautelar ordenada; teniendo en cuenta que dicho documento se hace necesario, no solo para constatar el registro de la medida, sino para verificar si hay lugar a citar otras personas al presente proceso en los eventos que ordena la ley.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/01/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 008</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
